

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2018-00291-00**, informando que obra respuesta a requerimiento. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Respecto de la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado, se observa que a la fecha se encuentra vigente la Resolución 1702 de 2015 del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, por la cual: "se ordena la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universitaria San Martín, en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 000841 de 2015, y en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior", para lo cual debe darse aplicación a lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.

Conforme lo anterior, para el presente asunto lo que corresponde es declarar la falta de competencia para conocer del proceso ejecutivo y remitir las diligencias a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN**, a efectos de que adelante los trámites administrativos que para ello corresponda tendientes al pago de la sentencia judicial conforme el proceso de salvamento institucional en el que se encuentra.

En ese orden de ideas, es evidente que el cobro de las condenas no podrá hacerse mediante proceso ejecutivo, ya que de hacerlo se estaría asumiendo por el funcionario judicial una competencia que le ha sido vedada.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: REMÍTANSE las presentes diligencias a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN** para que allí se realice el pago de las acreencias laborales objeto de sentencia judicial.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REMÍTASE** el oficio a que haya lugar y efectúense las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez